



Banco Central de Chile

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2262

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2262, celebrada el 21 de noviembre de 2019, adoptó el siguiente Acuerdo:

2262-01-191121 — Acepta retribución de la Agencia Fiscal para la colocación y pago anticipado de valores representativos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la República en el mercado de capitales local.

1. Aceptar la retribución comunicada al Banco Central de Chile mediante Resolución Exenta N° 378, de fecha 28 de octubre de 2019, del Ministro de Hacienda, por concepto de la Agencia Fiscal para la colocación y pago anticipado de valores representativos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la República en el mercado de capitales local, que se ejercerá durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, ascendente a de \$187.588.407 (cientos ochenta y siete millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos).

La retribución por concepto de colocación de deuda asciende a la suma de \$38.849.916 (treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos), cuyo pago se realizará el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la primera colocación en que el Banco Central de Chile actúe como Agente Fiscal.

La retribución indirecta, correspondiente a los gastos de soporte tecnológico y gastos de apoyo, asciende a la suma de \$88.697.711 (ochenta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil setecientos once pesos), cuyo pago se realizará el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la primera colocación del año 2020 que le sea encomendada.

La retribución por concepto de pago anticipado asciende a la suma de \$60.040.780 (sesenta millones cuarenta mil setecientos ochenta pesos) y se pagará en cuatro cuotas de \$15.010.195 (quince millones diez mil cientos noventa y cinco pesos). El pago de las cuotas se realizará el primer día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020.

2. Dejar constancia que la mencionada retribución no contempla los pagos a terceros que le corresponda efectuar al Agente Fiscal que trata el literal b) del artículo 7° del Decreto de Agencia Fiscal, los cuales se determinarán en la resolución respectiva dictada al efecto por el Ministro de Hacienda.

La determinación de la retribución antes señalada se efectúa considerando la estimación presentada por el Agente Fiscal mediante Oficio N° 1873, de fecha 9 de octubre de 2019.

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 21 de noviembre de 2019